Barranquilla, D.E. y P. – 17 de marzo 2021

Señor Teniente de Navío
GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BARRERA
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3, Barranquilla, Atlántico.

ASUNTO: Informe final Evaluación Técnico-Económica de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 085-GINRED3-2021.

En atención a la señal 151104/marzo/2021 y a lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 085-GINRED3-2021, y al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarlos resultados obtenidos de la evaluación Técnico y Económica del proceso No. 085-GINRED3-2021 el cual trata de "**Transporte y apoyo como plataforma mediante un remolcador tripulado, en los levantamientos hidrográficos en el área Mar de Enfilación y MUZ-X6 (Kilómetro -2 hasta Kilómetro 27 Desembocadura del Río Magdalena), entre otros sectores del Río Magdalena de acuerdo a la necesidad de la entidad"** para tal efecto se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en la invitación en mención.

ITEM	UNIDAD	PRESUPUESTO
1	GRUPO INTEDENCIA REGIONAL DIMARNo.3	$ 54.400.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		$ 54.400.000,00

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EVALUACIÓN ECONOMICA:

Por consiguiente, realiza la verificación ECONOMICA, del oferente: **AQUAMAR S.A. NIT. No.800162492-7.**

ITEMS	OFERENTE	DESCRIPCION	VALOR OFERTA
1	**AQUAMAR S.A.**	Servicio x hora o fracción	$ 496.800,00

Teniendo en cuenta que el numeral 6.1 del Estudio de Documentos Previos (EDP)

Atendiendo el proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 16. de la invitación publica del proceso de selección MC-085-GINRED3-2021; *"Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que corresponde a una Plataforma transaccional, solo se tendrá como medio de comunicación dicha Plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma. De igual manera, la Entidad publicará todos los documentos del proceso a través de esta plataforma, tales como informe de evaluación y comunicación de aceptación de la oferta"*.

El proponente no podrá ofertar valores que excedan el valor promedio por hora o fracción del servicio, conforme a los resultados del estudio de mercado del presente proceso, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

Que es este orden de ideas y en cumplimiento del numeral 23**.** de la invitación publica del proceso de selección MC-085-GINRED3-2021, que dispuso como **CAUSALES DE RECHAZO**: "*15 Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación pública.*

Que, en este mismo sentido, el numeral **24. SUBSANABILIDAD** del pliego de condiciones del proceso relacionado señaló: "*en caso de que los proponentes tengan que presentar subsanaciones y/o aclaraciones, la entidad ha estipulado que el plazo para hacerlo es hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

Que el Artículo 5° de Ley No.1882 del 2018, señaló: Artículo 5°. De la selección objetiva. "(...) *Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".***

Que como quiera que el numeral 4. del articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, reguló el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía y expresó: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

En este orden de ideas, el comité evaluador procederá la verificación del proponente.

REQUISITOS TÉCNICOS:

OFERENTES	**AQUAMAR S.A.**
Anexo técnico diligenciado y firmado por el oferente	CUMPLE
La lancha deberá contar con las adaptaciones necesarias para la para instalación de 01 transducer monohaz de baja frecuencia perteneciente a la Oficina Hidrográfica de Barranquilla, transducer que será instalado a un costado de la embarcación y la base para la instalación de la ecosonda multihaz acuerdo las especificaciones de la oficina hidrográfica de barranquilla.	CUMPLE
La lancha debe estar diseñada para resistir las condiciones océano atmosféricas que normalmente se presentan en el aérea de Bocas de Ceniza, Río Magdalena (condición de mar 2-3)	CUMPLE
La lancha deberá estar en capacidad de embarcar a por lo menos 04 tripulantes, con sus respectivos equipos para la realización de las batimetrías como son: 01 ecosonda, 01 transducer de baja, 01 GPS	CUMPLE

Diferencial, 01 computador portátil y 01 perfilador de velocidad del sonido.	
La lancha deberá estar en capacidad de embarcar a por lo menos 04 tripulantes, con sus respectivos equipos para la realización de las batimetrías como son: 01 ecosonda multihaz y montaje, 01 GPS Diferencial, 01 computador portátil y 01 perfilador de velocidad del sonido.	CUMPLE
La lancha debe estar en capacidad de realizar levantamientos batimétricos a los sectores de Mar de enfilación y MUZ-X6 (Kilometro -2 hasta kilómetro 27 desembocadura del Rio Magdalena), específicamente y demás sectores del Rio Magdalena.	CUMPLE
La lancha deberá contar con una tripulación idónea y certificada mínima para la operación de la motonave. No existirá ningún vínculo laboral entre la tripulación y la DIMAR y todos los costos asociados a este concepto serán asumidos por el contratista.	CUMPLE
La lancha deberá cumplir con los permisos, la normatividad nacional e internacional vigente en Colombia, certificada por la autoridad marítima	CUMPLE
La lancha deberá tener disponibilidad para realizar maniobras avisadas con 24 horas de anticipación.	CUMPLE
El combustible o cualquier otro elemento necesario para la operación o funcionamiento de la lancha serán asumidos por el contratista.	CUMPLE
La lancha y la tripulación estarán a disposición de la Dimar durante el tiempo necesario para los levantamientos batimétricos.	CUMPLE

OFERENTE:	**AQUAMAR S.A.**
EXPERIENCIA: El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, mínimo dos (02) certificaciones de contratos, máximo tres (03) del presupuesto asignado celebrados y ejecutados, con entidades públicas o privada, relacionados con el objeto del presente proceso, y cuyo valor en conjunto sea igual al o superior al 60% del valor del presupuesto oficial previsto en el presente proceso.	CUMPLE

CONCLUSIONES

1. El oferente AQUAMAR S.A. – JAVIER LONDOÑO ARANGO Representante legal, cumple con los requisitos exigidos dentro del término de ley.
 En conclusión, este comité evaluador técnico-económico determina que el oferente **AQUAMAR S.A. NIT. No.800162492-7.**, cumple con los requisitos para continuar en el proceso.

Firmado:

S2MMO. JOSE DAVID IRIARTE SANCHEZ
Evaluador Técnico-Económico Proceso No.085-GINRED3-2021